

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada, se deja constancia que no obran títulos pendientes de pago en el presente proceso y la parte demandante solicito link de acceso al expediente.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 31 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. - jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, agosto 31 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DEMANDADOS: LUISA FERNANDA HURTADO DE PAZMIÑO c.c. 38.472.893
RADICADO: 76-109-40-03-007-2017-00139-00

AUTO No. 1201

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y verificada la liquidación adicional del crédito que se cobra en este asunto presentada por la parte demandante, el Juzgado impartirá su aprobación como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 8 de febrero de 2023, visible a PDF 03 del expediente electrónico.

Además de lo anterior infórmese a la parte demandante que no obran títulos por cuenta de las medidas cautelares, y compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 02-02-23, visible a PDF 03 del expediente electrónico y la cual arroja el siguiente resultado:

Capital Pagaré 354315680	Int. Corrientes	Int. Moratorios Aprobados al 30-09-19	Int. Moratorios nuevos del 01-10-19 a 08- 02-23	Abonos	Capital + Intereses - abonos
\$62.998.612		\$37.572.372	\$54.406.861	\$	\$154.947.845

2. REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenérseles en cuenta.

3.- Sea la oportunidad para informar a las partes procesales, que al verificarse nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, **no se encontró** título alguno consignado con referencia al radicado nacional del proceso o número de identificación de la parte demandada.

De igual modo se observa que la parte actora solicita vínculo de acceso al expediente digital. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2468931cb9e173424049d45ab8bd47539dfef44e745b631e212cd7869eb57407**

Documento generado en 31/08/2023 03:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>